

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Viernes 24 de Abril

Núm. 48

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL	
Reparto número de Diputados provinciales correspondiente a cada partido judicial	1710

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Implantación sistema informático de registro electrónico	1711

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Expediente nº 1/2015 de modificación de créditos	1712
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Plan económico-financiero	1713
Obra Plan Diputación 2015	1713
FUENTES DE MAGAÑA	
Obra Plan Diputación 2015	1713
Plan económico-financiero	1713
Modificación de créditos nº 2/2015	1714
FUENTETOBA	
Presupuesto 2015	1714
LANGA DE DUERO	
Modificación de créditos nº 1/2015	1714
MAGAÑA	
Contrato redacción Plan Director Castillo de Magaña	1715
Modificación de créditos nº 1/2015	1716
Modificación de créditos nº 3/2015	1716
MAJÁN	
Expediente nº 1/2015 de modificación de créditos	1716
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Obra 77 Plan Diputación 2015	1717
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Presupuesto 2015	1717
NAVALENO	
Reglamento sobre el uso de la factura electrónica	1718
LA PÓVEDA	
Cumplimiento sentencia 23/2015	1719
Cuenta general 2014	1720
EL ROYO	
Obra 231 Plan Diputación Complementario 2015	1720
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Bases ayudas recuperación inmuebles del Conjunto Histórico Artístico	1721
Orden ejecución inmueble C/ Real 71 de Quintanilla Tres Barrios	1727
TARDELCUENDE	
Cuenta general 2014	1727
Ordenanza registro electrónico municipal	1728
TARODA	
Presupuesto 2015	1728
VALDEGEÑA	
Expediente nº 1/2015 de modificación de créditos	1728
VALTAJEROS	
Obra Plan Diputación 2015	1729
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Bolsa de empleo monitores Escuela de Verano	1729

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA**

Pedro García Gago, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Soria,

CERTIFICO: Que en el expediente electoral incoado con motivo de la convocatoria de Elecciones Locales por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y a las Cortes de Castilla y León, por Decreto 1/2015, de 30 de marzo, aparece el acta que copiada literalmente es como sigue:

ACTA

Presidente:

- D. José Manuel Sánchez Siscart

Vocales:

- D. José Luis Rodríguez Greciano

- D^a. Belén Pérez-Flecha Díaz

Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral:

- D. Raúl Grande Alonso

Secretario:

- D. Pedro Jesús Alfonso García Gago

En Soria, a 16 de abril de 2015.

Siendo las 12,00 horas y con los componentes de esta Junta arriba señalados, se constituyó esta Junta Electoral Provincial con los miembros arriba relacionados.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Junta de la recepción en el día de la fecha de escrito de la Oficina del Censo Electoral, solicitado el 3 de abril de 2015, comunicando la cifra de población por partidos judiciales de la provincia de Soria, a efecto de lo dispuesto en el art. 204 de la LOREG.

Declarado abierto el acto, se procede a repartir proporcionalmente y atendiendo al número de residentes, el número de Diputados Provinciales correspondientes a cada Partido Judicial.

En consecuencia, de acuerdo con los datos aportados por la Oficina del Censo Electoral y observadas las reglas previstas en el número 2º del artículo 204 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, da el siguiente resultado:

Partido Judicial de Almazán, con un total de 12.921 habitantes, le corresponde cinco Diputados Provinciales.

Partido Judicial de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, con un total de 14.121 habitantes, le corresponden cinco Diputados Provinciales.

Partido Judicial de Soria, con un total de 65.179 habitantes, le corresponden quince Diputados Provinciales.

Se acuerda remitir certificación de la presente a la Subdelegación del Gobierno en Soria, a los oportunos efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las Juntas Electorales de Zona para su conocimiento y efectos procedentes y a los Representantes Generales de los Partidos Políticos acreditados ante esta Junta Electoral, así como al limo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Tras lo cual se dio por terminada la sesión, de la que se levantó la presente, que leída y hallada conforme, fue firmada por los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que así conste y su remisión a la Subdelegación del Gobierno de Soria y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Soria, a 16 de abril de 2015.– El Secretario, Pedro García Gago. 1488

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en la implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema informático de registro electrónico y gestión de expedientes en los municipios de la provincia de Soria, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación e información:
 1. Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
 2. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 3. Localidad y código postal: Soria, 42002.
 4. Teléfono: 975101092 y 975101042.
 5. Telefax: 975101008.
 6. Email: secretaria@dipsoria.es
 7. Perfil de contratante: www.dipsoria.es
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: 22 de mayo de 2015.
- d) Número de expediente: Servicios-2015/2

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: la implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema informático de registro electrónico y gestión de expedientes en los municipios de la provincia de Soria.
- c) División por lotes y número: No
- d) Lugar de ejecución: Según pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según pliego de prescripciones técnicas.
- f) Admisión a prórroga: Si.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV:72130000 - Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*



- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Valor estimado del contrato:* 320.000,00 €.

5.- *Importe neto:* 80.000,00 €. *Importe total:* 96.800,00 €.

6. *Garantías.*

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 25 de mayo de 2015 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es

d) Admisión de variantes: No

e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Descripción: En acto público se procederá a la apertura de la oferta técnica. Una vez valorada se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: El 29 de mayo de 2015 a las 13:00.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha del envío del anuncio al D.O.U.E.:* 15 de abril de 2015.

12.- *Otras informaciones:* Las previstas en los documentos contractuales.

Soria, 15 de abril de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1464

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2015 de modificación de créditos



en el Presupuesto General del ejercicio de 2015 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.000,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	15.000,00 €
Total	17.000,00 €

Aldehuela de Periáñez, 14 de abril de 2015.– La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 1439

CARRASCOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha seis de abril de 2015 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Carrascosa de la Sierra, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, G.M. Martínez Romero. 1450

Por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril 2015 se aprobó el proyecto de la obra del Plan Diputación para 2015.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Carrascosa de la Sierra, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, G.M. Martínez Romero. 1451

FUENTES DE MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de abril de 2015 se aprobó el proyecto de la obra del Plan Diputación para 2015. Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Fuentes de Magaña, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, Dionisio Martínez. 1444

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha nueve de abril de 2015 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Fuentes de Magaña, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, Dionisio Martínez. 1445



El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 5000 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentes de Magaña, 13 de abril de 2015.– El Alcalde, Dionisio Martínez. 1446

FUENTETOBA**PRESUPUESTO GENERAL 2015**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el año 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....72.250	Gastos de personal.....43.800
Transferencias corrientes.....101.500	Gastos en bienes corrientes y servicios.....115.450
Ingresos patrimoniales.....20.750	Transferencias corrientes.....1.100
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital.....18.000	Inversiones reales52.150
TOTAL INGRESOS.....212.500	TOTAL GASTOS.....212.500

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2015**b) Personal laboral temporal**

Peón de servicios múltiples, 2. Grupo V.

Peón de servicios múltiples, 1. Grupo V. Jornada laboral de 5 h. (6 meses)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentetoba, 15 de abril de 2015.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1463

LANGA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de

BOPSO-48-24042015



2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido:

Presupuesto de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Previsión</i>	<i>MC</i>	<i>Definitivo</i>
920	13100	38.086,34	2.042,73	40.129,07
231	16000	40.387,54	709,98	41.097,52
150	21300	33.500,00	49.242,75	82.742,75
011	30101	7.521,37	-6.838,36	683,01
011	91302	19.214,44	124.894,02	144.108,46
TOTAL			170.051,12	

Presupuesto de ingresos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Previsión</i>	<i>MC</i>	<i>Definitivo</i>
46100		46.283,12	2.752,71	49.035,83
60100		0,00	167.298,41	167.298,41
TOTAL			170.051,12	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1479

MAGAÑA

Por Resolución de Alcaldía de fecha seis de abril, se adjudicó el contrato de del servicio de Plan Director Castillo de Magaña, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.
2. *Objeto del contrato:* Contrato de servicios para la redacción del Plan Director Castillo de Magaña.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.
4. *Valor estimado del contrato:* 37.190,08 euros y 7.809,92 euros de IVA.
5. *Presupuesto base de licitación.* 37.190,08 euros y .7809,92 euros de IVA
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación. Seis de abril de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato. 10 de abril de 2015



C) Contratista. Fernando Cobos Estudio Arquitectura SLP

d) Importe o canon de adjudicación. 39.930 €.

Magaña, 13 de abril de 2015.– El Alcalde, Fernando Marín.

1447

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de febrero de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Gastos</i>		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
336 227.06	Estudios y trabajos técnicos	45.000
	Total Gastos	45.000
<i>Ingresos</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente líquido Tesorería	45.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Magaña, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, Fernando Marín.

1448

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2015 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 5000 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Magaña, 13 de abril de 2015.– El Alcalde, Fernando Marín.

1449

MAJÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público



durante quince días hábiles el expediente número 1/2015 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2015, que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 6.- Inversiones reales.	15.300,00
Total crédito extraordinario	15.300,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	200,00
Total suplemento de crédito.....	200,00
Total modificación presupuestaria:	15.500,00 €

Majan, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

1452

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de abril de 2015, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra Nº 77 del Plan Diputación para 2015, denominada “Sustitución de Redes y Pavimentación c/ Barquillo, Paloma y Otras”, ascendiendo el importe total de la obra a 50.000 € (41.322,31 € y 8.677,69 € de I.V.A) y redactada por el Ingeniero de Caminos, D. Ángel Millán de Miguel.

El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Monteagudo de las Vicarias, 8 de abril de 2015.– La Alcaldesa, M^a Manuela Pinilla Martínez.

1456

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

Impuestos directos.....	17.000
Impuestos indirectos.....	1.000
Tasas y otros ingresos.....	12.000
Transferencias corrientes.....	13.000
Ingresos patrimoniales.....	67.000

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital	15.000
Pasivos financieros	40.000
TOTAL INGRESOS.....	165.000

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

Gastos de personal	45.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	48.000
Gastos financieros	500
Transferencias corrientes	3.000

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales	42.500
Pasivos financieros	6.000
TOTAL GASTOS.....	145.000



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 2

Secretaría-Intervención. Escala de Administración Especial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montenegro de Cameros, 30 de marzo de 2015.– El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 1429

NAVALENO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición para presentación de reclamaciones sin que se hubiesen presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2015 por el que se aprueba Reglamento sobre el uso de la factura electrónica de Navaleño cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

Sociedades anónimas;

Sociedades de responsabilidad limitada;

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

Uniones temporales de empresas;



Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Navaleno, 7 de abril de 2015.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat.

1453

LA PÓVEDA

Por Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2013 el Ayuntamiento de La Póveda aprobó la Ordenanza reguladora de las condiciones administrativas de los aprovechamientos de pastos, leñas y otros en los montes de utilidad pública cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Póveda de Soria, la cual se publicó íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 141, de fecha 13 de diciembre de 2013.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la misma, y que dio lugar al Procedimiento Ordinario núm. 12/2014, seguido en la Sala de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, finalizado por Sentencia núm. 23/2015, de fecha 30 de enero, por la que se fallaba la estimación parcial del citado Recurso, declarando la nulidad del contenido del art. 2.2 y del art. 3 de la Ordenanza reguladora de las condiciones administrativas de los aprovechamientos de pastos, leñas y otros en los montes de utilidad pública cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Póveda de Soria. Así mismo ordenaba se diera al fallo de dicha Sentencia la misma publicidad dada a la Ordenanza.

En su virtud, este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 118 (CE), el art. 17.2 (LOPJ) y demás preceptos concordantes de la LJCA, y visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de La Póveda de fecha 30 de marzo de 2015 por el que se disponía el cumplimiento íntegro de dicha Sentencia, por el presente se procede a darle a su fallo la publicidad anteriormente expresada, para general conocimiento y cumplimiento de dicha Sentencia en sus propios términos: “FALLO; Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 12/2014 interpuesto por don Vicente Carazo Revuelto, representado por la procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por la letrado Sra. Martínez Asensio, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, de fecha 26 de septiembre de 2013, por el que se acordó aprobar, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las Condiciones Administrativas de los Aprovechamientos de Pastos, Leñas y otros en los Montes de Utilidad Pública cuya utilidad y administración corresponde al Ayuntamiento; y, en virtud de esta estimación, se declara la nulidad del contenido del artículo 2.2º y del artículo 3 de esta Ordenanza. No ha lugar a lo demás solicitado en la demanda. No se hace expresa imposición de costas. Notifíquese la presente sentencia a las partes. Dése al fallo de esta sentencia la misma publicidad dada a la Ordenanza”.

La Póveda de Soria, 1 de abril de 2015.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

1440

BOPSO-48-24042015



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Póveda de Soria, 1 de abril de 2015.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 1441

EL ROYO

CONVOCATORIA Procedimiento Abierto para la contratación de la Obra nº 231 Plan Complementario 2015, “Nuevo Colector y Depuradora en el agregado de Derroñadas”.

1.- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de El Royo.

2.- *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la adjudicación de la obra nº 231 del Plan Complementario 2015, denominada “Nuevo Colector y depuradora en el agregado de Derroñadas”.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Único criterio: Oferta más ventajosa.

4.- *Presupuesto base licitación:* Importe neto: 61.983,47 euros. Importe Total: 75.000,00 euros.

5.- *Garantías:*

Provisional: 3% de la base de licitación.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- *Obtención de documentos e información:*

Entidad: Ayuntamiento de El Royo (Soria)

Domicilio: C/ Cantarranas s/n.

Teléfono y Fax: 975 271019/975 273108

E mail: deelroyo@yahoo.es.

7.- *Presentación de ofertas:*

Fecha límite de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento o en Alcaldía, durante los veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9 a 13,00 horas (martes y jueves) Si el último día fuese sábado, se ampliará al inmediato hábil siguiente.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de El Royo (Soria) o en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en acto público a las nueve horas del primer día hábil siguiente (martes o jueves) al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

9.- *Gastos de los anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- *Modelo de proposición:* El que se inserta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Royo, 7 de abril de 2015.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva. 1442

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

El Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 9 de abril de 2015, convoca ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, para 2015, con arreglo a las siguientes bases:

1. Bases de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

En esta convocatoria se incluyen como subvencionables las obras a realizar en las bodegas de San Esteban, en concreto serán subvencionables todas aquéllas que estén incluidas dentro de la delimitación de zona de bodegas (a su vez incluida en la Zona 9-Zona Verde) del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de San Esteban de Gormaz.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2015.336.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 18.000,00 euros. El sobrante de la partida presupuestaria de la convocatoria del año 2015, si existe, se incorporará a la partida del presupuesto municipal de 2016.

El crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma:

12.000 euros para los expedientes de fachadas y/o cubiertas de edificios (Punto 3.a) de las presentes bases).

6.000 euros para los expedientes de recuperación de bodegas y elementos auxiliares (Punto 3.b) de las presentes bases).

En caso de remanente en cualquiera de las líneas, se incorporará a la otra línea de subvención.

3. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para fomentar, en inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, la promoción privada de las siguientes obras:

A) Actuaciones de restauración destinadas a la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los edificios destinados principalmente a vivienda, que posean valores arquitectónicos, históricos o culturales dignos de protección, incluyendo los edificios característicos de la arquitectura popular de la región.

b) Actuaciones de recuperación del patrimonio histórico-artístico y de la arquitectura popular de las laderas del Castillo, constituido principalmente por bodegas, con sus bocinos y demás elementos integrantes de las mismas.

Las actuaciones a subvencionar serán las que se planteen con el fin de la recuperación y mantenimiento de la bodega tradicional así como construcciones tradicionales para la fabricación del vino, como lagares o lagaretas, que en el pasado tuvieron este fin y que aún mantienen su fisonomía, nunca edificios de nueva planta.

4. Ámbito de aplicación

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios con uso de vivienda que cumplan las siguientes condiciones generales:



a) Inclusión en la delimitación de Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 199/95, de 21 de Septiembre de la Junta de Castilla y León.

b) Que las obras a realizar se ajusten a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

c) Antigüedad del edificio en los siguientes términos:

Para el supuesto de viviendas: haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 15 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

5. Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación.

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.

- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

- Bodegas: Las actuaciones a subvencionar serán las que se planteen con el fin de la recuperación y mantenimiento de la bodega tradicional así como construcciones tradicionales para la fabricación del vino como lagares o lagaretas que en el pasado tuvieron este fin y que aún mantienen su fisonomía, nunca edificios de nueva planta.

Nunca se subvencionarán obras que impliquen la modificación del tamaño de la bodega subterránea a mayores.

No se subvencionarán elementos mecánicos, eléctricos o de cualquier otro tipo que pudieran instalarse.

Se subvencionarán las obras a realizar para la colocación de estos elementos si se demuestra la necesidad de su colocación.

6. Tipo de ayuda económica municipal

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

7. Beneficiarios de las ayudas económicas

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

a) Los propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados.

b) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas.



c) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente; o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

8. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.

1. Cuando las ayudas económicas tengan por objeto la realización de obras, la cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas.

La cuantía máxima por actuación podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de la cantidad que el Pleno del Ayuntamiento establezca para cada año, y que para el ejercicio 2015 será de 1.500,00 euros por expediente. Del precio total de las obras justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

Si existe sobrante en la partida presupuestaria, la Comisión podrá acordar, razonadamente, incrementar la subvención en aquellos expedientes que resulten de interés especial.

2. En el supuesto de que las bodegas a recuperar estén cegadas en más del 30%, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta el 80% de la obra, con un máximo de 2.000 euros por expediente.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales estarán obligados, con independencia de los tipos de ayudas a que accedan, a cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.
- Mantener el destino de la inversión, al menos, durante cinco años a partir de su terminación.
- Ejecutar las obras de rehabilitación que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que aporten, la licencia de obras concedida y el condicionado especial de la subvención.
- Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados.



- Acreditar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.
- Permitir la inspección municipal de las obras.
- Utilizar los materiales, colores, gamas y texturas que se señalen en la pertinente licencia de obras.

10. Sanciones

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales.

La declaración municipal resolviendo la adjudicación de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

- a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.
 - b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.
- Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

11. Régimen general de tramitación

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Comisión Informativa Permanente General, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

12. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, mediante impreso de solicitud general de subvención, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas. Esta se acompañará de la correspondiente solicitud de licencia de las obras, con la documentación exigida por la normativa vigente.

Deberán adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- b) Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado. El presupuesto general deberá, en su caso, ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.
- c) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o



privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

d) Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

e) Asimismo, el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

13. Lugar de presentación y plazo

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, C.P. 42.330. Teléfono 975.350002 y fax 975 350282. También podrán presentarse solicitudes por correo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En caso de remanente, se podrán subvencionar otros expedientes que se presenten fuera de plazo, y cumplan el resto de las condiciones establecidas en la Ordenanza.

14. Concesión provisional de las ayudas económicas

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención a que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

- a) Cuantía de la ayuda económica concedida.
- b) Datos del beneficiario de la ayuda económica.
- c) Plazo de inicio de las obras que no serán superiores a seis meses.

15. Concesión definitiva

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras.

A dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras, que serán los siguientes:

- Facturas originales y documentos justificativos del pago, preferentemente transferencia bancaria. Si las obras las realizase el propietario necesitará de una valoración de los materiales gastados y su cantidad reflejado en facturas que aportará al expediente de subvención. Dicha valoración deberá ser informada favorablemente por el Arquitecto Municipal.

- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.

- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento (Art. 34.5 de la LGS).

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.



Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la subvención.

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará la concesión definitiva de las ayudas.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato de subvención, con las sanciones previstas.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

16. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

En esta convocatoria tendrán carácter preferente las actuaciones a realizar en los entornos BIC de San Miguel y el Rivero, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida. Posteriormente serán valorados el resto de expedientes.

Las ayudas solicitadas serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

Para viviendas:

a) Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta convocatoria: 20 puntos.

b) Grado de Protección del edificio.

Protección Integral: 17 puntos.

Protección Estructural: 15 puntos.

Protección Ambiental: 10 puntos.

c) Características de las obras previstas:

- Obras que afectan a fachada en espacio público: 15 puntos.

- Obras que afectan a fachada en espacio privado: 10 puntos.

- Obras que afectan a cubierta: 10 puntos.

d) Presupuesto de las obras (partidas subvencionables):

-Hasta 6.000 euros: 5 puntos.

- Más de 6.000 euros: 10 puntos.

d) Características de los inmuebles:

- Antigüedad superior a 40 años: 15 puntos.

e) Destino de los inmuebles:

- Uso principal vivienda: 10 puntos.

- Otros usos compatibles: 5 puntos.

La puntuación mínima para tener derecho a subvención será de 40 puntos, salvo casos excepcionales debidamente justificados en razones de interés público por el órgano encargado de la resolución de las subvenciones.

Para bodegas y elementos auxiliares:

a) Consolidación por derrumbes y limpieza de bodegas cegadas en más de un 30% : 40 puntos.

b) Obras de saneamiento (humedades): 30 puntos.

c) Obras en fachada: 25 puntos.



- d) Obras de recuperación de zarceras: 30 puntos.
- e) Obras en puertas: 10 puntos.
- f) Por estar el inmueble dado de alta en Catastro, o haber solicitado el alta en Catastro: 5 puntos.

17. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

18. Aceptación de las Bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

San Esteban de Gormaz, 15 de abril de 2015.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1484

NOTIFICACIÓN de la resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2015 del expediente número OE-05/2014, relativo a la orden de ejecución en inmueble sito en calle Real, 71 (según Catastro 73) de Quintanilla de Tres Barrios.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la notificación en el domicilio del destinatario/s, se procede a la notificación de la orden de ejecución en inmueble sito en calle Real, 71 (según Catastro 73) de Quintanilla de Tres Barrios, del expediente número OE-05/2014, que más abajo se relaciona, mediante la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que con la presente publicación se producen los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para su conocimiento íntegro del acto que se notifica, el expediente obra de manifiesto y a disposición del interesado, por término de 10 días desde el día siguiente a su publicación, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, nº 1, 42330-San Esteban de Gormaz (Soria).

REFERENCIA:

- Expte.: OE-05/2014
- Acto: Orden de ejecución.
- Interesado/s: Hdos. de D. Constantino Romero Gil. (D. Constantino Romero Romero). C/ Pontón, 2, 42162-Garray (Soria).

Y para que sirva de notificación, expido el presente anuncio.

San Esteban de Gormaz, 1 de abril de 2015.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1426

TARDELCUENDE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tardelcuende, 9 de abril de 2015.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1414



El Pleno del Ayuntamiento de Tardelcuende, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardelcuende, 6 de abril de 2014.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1459

TARODA

Aprobado inicialmente el día 1 de abril de 2015 por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio 2015, estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Taroda, 6 de abril de 2015.– El Alcalde, Enrique Sancho García. 1455

VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2015 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2015 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 4.-Transferencias corrientes300,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes comentes y servicios10.000,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales27.000,00 €

BOPSO-48-24042015



TOTAL.....37.300,00 €

Valdegeña, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

1438

VALTAJEROS

Por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de abril 2015 se aprobó el proyecto de la obra del Plan Diputación para 2015.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Valtajeros, 10 de abril de 2015.– El Alcalde, Amador Valer.

1443

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS DE SORIA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Por Acuerdo de la Asamblea de concejales de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria de fecha 8 de abril de 2015, se ha aprobado la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación de las plazas de monitores de la Escuela de Verano en régimen laboral temporal.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Al amparo del Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, esta Mancomunidad tiene prevista la contratación de cuantos monitores vaya necesitando para el buen desarrollo de la Escuela de Verano.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para formar parte de esta Bolsa de Empleo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, CCAA o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Los aspirantes al puesto deberán acreditar tener los conocimientos necesarios para el desempeño del mismo.

3.- SOLICITUDES:

Las Instancias, según anexo I, solicitando tomar parte de la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria y se presentarán para su registro en la Mancomunidad, Polígono Carrera Mediana, s/n, desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 28 de agosto, fecha en la que se prevé la finalización de la Escuela de Verano.

En las solicitudes será obligatorio indicar de forma clara la dirección de correo electrónico y el número de teléfono donde se les pueda localizar en cualquier momento.

BOPSO-48-24042015



4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Conforme vayan entrando las solicitudes pidiendo formar parte de esta Bolsa de empleo y después de comprobar que se cumplen los requisitos exigidos en la misma se elaborará una lista, por orden de puntuación obtenida, diariamente actualizada, que se colgará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y que servirá para ir cubriendo las plazas que vayan siendo necesarias.

Por las características del servicio se podrá requerir la incorporación inmediata al puesto de trabajo. Motivo por el cual aquellos aspirantes que no hayan podido ser localizados en el correo electrónico o número de teléfono indicados en la solicitud perderán la posibilidad de incorporarse al puesto para el que se les convocaba pudiendo ser llamados para siguientes nombramientos que puedan surgir.

5.- VALORACIÓN DE INSTANCIAS:

El equipo técnico encargado del desarrollo de la Escuela de Verano formalizará diariamente una lista con las solicitudes que vayan llegando, la cual se ordenará, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según hoja de autobaremación que se adjunta en el anexo II, previa comprobación de la misma, y que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Cuando surja la necesidad de cubrir una plaza se tomará la lista vigente en ese momento y se avisará a los candidatos por orden de puntuación elevándose propuesta al Presidente para su contratación.

En caso de renuncia, baja o de que el candidato seleccionado no disponga de medios propios para asistir a su puesto de trabajo el orden de prelación servirá para realizar nuevos nombramientos.

La baremación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Formación (Máximo 5 puntos)

- Título monitor tiempo libre: 3,5 puntos
- Titulación universitaria de carácter social: 2 puntos
- F.P en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre: 1 punto
- Cursos relacionados con el puesto que se oferta. (Por cada 100 horas o parte proporcional) Sólo se puntuarán los títulos que especifiquen las horas: 0,10 puntos
- Haber finalizado la parte teórica del curso de monitor de tiempo libre 0,25 puntos

Experiencia (Máximo 5 puntos)

- Monitor Escuela de Verano ediciones anteriores. Por cada mes o parte proporcional: No se tendrá en cuenta dicha experiencia cuando el contrato de trabajo se hubiese extinguido por no superar periodo de prueba: 0,75 puntos
- Trabajos relacionados con el puesto que se oferta. Por cada año o parte proporcional: 1 punto

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Cuando surjan dudas en la baremación se convocará con carácter urgente un Tribunal Calificador formado por un número impar de miembros que serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por dicho Tribunal, por mayoría.



7.- CONTRATO:

Se formalizará por escrito para su visado por la Oficina de Empleo, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado a tiempo parcial.

8.- RETRIBUCIÓN:

El Contrato será retribuido por horas efectivas de trabajo. El precio de la hora será de 7,62 euros brutos con inclusión de la prorratea de pagas extraordinarias. A los trabajadores que residan en algún municipio integrante de esta Mancomunidad y que para desarrollar su trabajo deba desplazarse a otro municipio de la misma se le abonará dicho desplazamiento a razón de 0,19 €/km. A los que no residan en ningún municipio de esta Mancomunidad se le abonará el desplazamiento en la misma cantidad desde San Pedro Manrique, sede de esta entidad, hasta el municipio donde tenga su destino.

9.- IMPUGNACIONES:

Cuántos actos se deriven de la presente convocatoria podrán ser recurridos por los interesados en la forma, requisitos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Publíquese esta convocatoria de Bolsa de Empleo y sus correspondientes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA
PROVEER DE FORMA PROVISIONAL LOS PUESTOS DE TRABAJO DE MONITOR
EN LA ESCUELA DE VERANO QUE ORGANIZA ESTA MANCOMUNIDAD
PARA EL EJERCICIO 2015**

A DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	DNI	Fecha nacimiento
Dirección (Calle/Número/Piso)		Nacionalidad	Código postal
Localidad	Provincia		

B MEDIOS DE LOCALIZACIÓN

Teléfono móvil	Teléfono fijo	Correo electrónico
----------------	---------------	--------------------

C POSIBILIDAD DE ASISTIR AL PUESTO DE TRABAJO CON MEDIOS PROPIOS

SI NO

D DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social
- N° de cuenta bancaria para domiciliar la nómina

Entidad	Oficina	D.C.	Num. de Cuenta
---------	---------	------	----------------

.....

BOPSO-48-24042015



- Curriculum vitae
- Fotocopia de la titulación que le habilita para el desempeño de las categorías solicitadas
- Documento que pruebe los servicios prestados citados en el curriculum

Obligatorio aportar Informe de Vida Laboral y contratos o cualquier otra documentación que acredite la experiencia laboral.

- Hoja de autobaremación (Anexo II)

Otros:

1.-

2.-

En el momento de la contratación deberá aportarse la documentación original para su compulsión.

E DECLARACIÓN

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto y solicita al Sr. Presidente de esta Mancomunidad poder ser admitida en la Bolsa de Empleo que se oferta.

ANEXO II
(MODELO DE INSTANCIA)
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

A DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

B AUTOBAREMACIÓN

FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)

Puntuación

- Título Monitor Tiempo Libre
- Titulación universitaria de carácter social
- F.P. en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre
- Cursos relacionados con el puesto que se oferta
- Parte teórica del Curso de Monitor de Tiempo Libre
- Subtotal máximo 5 puntos

EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos)

Puntuación

- Monitor de la Escuela de Verano de ediciones anteriores
- Trabajos relacionados con el puesto que se oferta
- Subtotal máximo 5 puntos

Total máximo 10 puntos

San Pedro Manrique, 10 de abril de 2015.– El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 1431

BOPSO-48-24042015